REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2023-00091-00

Bogotá, D. C., seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de DECLARACIÓN de EXISTENCIA de UNIÓN MARITAL de HECHO y de la SOCIEDAD PATRIMONIAL entre COMPAÑEROS PERMANENTES incoada a través de apoderado por LUZ PETRONA FERRER VILLAR contra LUIS FRANCISCO MATIZ ESCOBAR.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese al demandado conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce al abogado YONY DÁVILA AMADOR como apoderado de la demandante (c. digital 02).

Secretaria remita comunicación a la Oficina de Reparto en solicitud de cambio de GRUPO en razón a que el asunto corresponde al proceso VERBAL y no como lo señala el acta vista en cuaderno digital 6.

NOTIFÍQUESE y

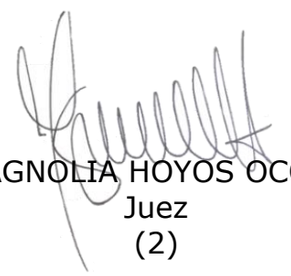

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 038 FECHA 07-MARZO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c02e68a503fa3b1bb3737a09b3754eac833ca36b1e08578e21f267ee32f4dc**
Documento generado en 06/03/2023 10:12:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica